



ACUERDO No. CSJBTA25-24
24 de abril de 2025

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de unos despachos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, y en armonía de lo dispuesto en el **Acuerdo No. PSAA24-12227 de 2024** emanados del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo del 25 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de traslado de despachos y por fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación **DESAJCUNO25-1387** allegada el 21° de abril de 2025, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, indicó:

“(…) que en el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la “Modernización del sistema de iluminación de la Sede AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá”, se requiere realizar traslado definitivo de algunos despachos del Tribunal Administrativo, de las oficinas provisionales que fueron intervenidas durante la ejecución de las obras de adecuación realizadas en la sede del CAN. En virtud de la anterior, esta Dirección Seccional de manera respetuosa le solicita se sirva autorizar el cierre de los siguientes despachos, de acuerdo con la siguiente programación:

28 de abril de 2025

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Andrew Julian Martinez)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Fernando Ireguí Camelo)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Ana Margoth Chamorro)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Luis Norberto Cermeño)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Fabio Afanador)*

29 de abril de 2025

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. José Elver Muñoz B.)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Patricia V. Manjarres)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Luis Alfredo Zamora)*
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Beatriz Elena)*

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA25-24 del 24 de abril de 2025 “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de unos despachos”.

Escobar R.)

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Ramiro Ignacio Dueñas)

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Etna Patricia Salamanca)

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Jaime Alberto Galeano)

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, delegaciones ratificadas en el Acuerdo PCSJA24-12227 del 19 de noviembre de 2024**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre extraordinario de los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, por razones de traslado de los despachos, fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el presente asunto y atendiendo las consideraciones plasmadas en la comunicación **DESAJCUNO25-1387** allegada el 21 de abril de 2025, y suscrita por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, se aprecia que se solicita el cierre transitorio de un total de doce (12) despachos de Magistrado pertenecientes al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los **días 28 y 29 de abril** del presente año, lo anterior, bajo el argumento del desarrollo del contrato de obra que se está realizando para la modernización de la sede AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN, lo que requiere el traslado o reubicación definitiva de esos despachos, esta motivación guarda directa relación con los Acuerdos ya referidos, considerándose que sin duda la realización de las obras que se están llevando a cabo en la sede judicial, significara una mejora importante en las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales, y la correcta prestación del servicio de justicia.

Que, visto lo que antecede, en Sesión ordinaria del Consejo del veintitrés (23) de abril del año en curso, se resuelve ordenar el cierre extraordinario de los despachos relacionados en la comunicación **DESAJCUNO25-1387** allegada el 21 de abril de 2025, y suscrita por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, lo anterior, de conformidad con las razones esbozadas, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Que los despachos judiciales cumplirán su labor, los días donde se dispone el cierre de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, y 2213 de 2022** por medio del cual se establece la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de ordinaria celebrada el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Extraordinario de los siguientes Despachos Judiciales:

Lunes 28 de abril de 2025: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Andrew Julian Martinez); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. Fernando Ireguí Camelo); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Ana Margoth Chamorro); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M. Luis Norberto Cermeño) y Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1C (H.M.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA25-24 del 24 de abril de 2025 “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de unos despachos”.

Fabio Afanador).

Martes 29 de abril de 2025: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 3C (H.M. José Elver Muñoz B.); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Patricia V. Manjarres); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Luis Alfredo Zamora); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Beatriz Elena Escobar R.); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Ramiro Ignacio Dueñas); Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2F (H.M. Etna Patricia Salamanca) y Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 2E (H.M. Jaime Alberto Galeano), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, y 2213 de 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; y a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para su conocimiento y divulgación.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
VICEPRESIDENTE

ARV/fga EXTCSJBT25-7490